

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"IEC"**, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS Y EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE **"EL IEC"**, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"IIDH"** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, SR. **JOSÉ THOMPSON JIMÉNEZ**; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "IEC":

- 1.1** Que acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.
- 1.2** Que el **"IEC"**, con fundamento en el artículo 309 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a los miembros de los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 311 del referido Código Electoral; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
- 1.3** Que la Licenciada Gabriela María De León Farías, Consejera Presidenta del **"IEC"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 351 y 352, numeral 1, inciso d) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, funge como titular y representante legal

de Instituto, contando, entre otras, con la atribución relativa a dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto.

- 1.4** Que el Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo del “IEC” mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General en fecha 18 de marzo de 2016, posee, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto así como la de suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, lo anterior de conformidad con el artículo 367, numeral 1, incisos a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.5** Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio ubicado en Carretera Saltillo-Monterrey kilómetro 5, número 8475, en la Colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- 1.6** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. IEC-151103-4U3, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

2. DECLARA EL “IIDH”:

- 2.1** Que en términos con su estatuto se trata de una institución internacional autónoma de naturaleza académica, con capacidad y personalidad jurídica plenas, dedicado en el continente americano a la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos y de todas las disciplinas relativas a su desarrollo doctrinal y jurisprudencial; y que fundamenta su acción en los principios de la democracia representativa y del Estado de Derecho, del pluralismo ideológico, del respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y su protección internacional, de la libertad académica y de la solidaridad y cooperación internacionales sin discriminación de ninguna naturaleza.

- 2.2** Como misión institucional, el IIDH tiene por mandato promover y fortalecer el respeto de los derechos humanos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y otros tratados del sistema interamericano. Asimismo, contribuir a la consolidación de la democracia mediante la educación, la investigación, la mediación política, los programas de capacitación, la asistencia técnica y la difusión del conocimiento de la doctrina de los derechos humanos por medio de publicaciones especializadas.
- 2.3** Como órgano auxiliar del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, El IIDH colabora con la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y trabaja con todos los sectores de la sociedad civil y del Estado de los países del Continente, así como con organismos internacionales, especialmente con la Organización de los Estados Americanos. En ese tenor, ejecuta proyectos locales y regionales para su disseminación, junto con las principales entidades no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas de los países del hemisferio. Habida cuenta de lo anterior, está abierto a participar de manera conjunta los entes que soliciten cooperación en temas relacionados a su interés, a fin de transmitir su experiencia en el marco de sus ejes temáticos y temas conexos que más preocupan en el ámbito de la justicia y la seguridad, la participación política, la educación en derechos humanos y vigencia efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales respectivamente.
- 2.4** Su representante, el señor José Thompson Jiménez, identificado con CI 601570440 de Costa Rica, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en el presente Convenio, así como realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, según consta en el Diario Oficial La Gaceta número ciento cuarenta y dos, de fecha veinticuatro de julio del dos mil trece, publicado en la ciudad de San José, Costa Rica, ante los oficios del Notario Público Juan Luis Gómez Gamboa, por acuerdo de Junta Directiva.
- 2.5** Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, el “IIDH” está domiciliado en San José, Costa Rica, casa N° 222, Avenida 8, calles 43-41, Barrio Los Yoses, Distrito de Montes de Oca.

3 DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1 Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.
- 3.2 El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- 3.3 Que con el propósito de proveer capacitación interna y externa, y en cumplimiento a los fines de ambas instituciones, el presente acuerdo buscará establecer las bases de cooperación recíproca para la promoción y realización de estudios, cursos, investigaciones científicas y actividades de interés mutuo, focalizados en materia de derechos humanos, derechos político-electorales, sistemas democráticos, género, sistemas electorales, sistema interamericano etc., asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuenta cada una de las instituciones.
- 3.4 Que basándose en las anteriores consideraciones, las partes desean aunar sus esfuerzos para lo cual convienen crear espacios y establecer canales de comunicación y cooperación para una fructífera y positiva integración de mutuo apoyo entre ellas y, que de acuerdo con lo expresado, las partes según la voluntad inequívoca de sus representantes, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional consiste establecer un marco de cooperación que permita la prestación de servicios mutuos que redunden en beneficio de las entidades suscriptoras del presente Convenio y de quienes representan, sumando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, prestándose en forma recíproca la colaboración y asesoría propias de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes y de la

comunidad nacional e internacional.

SEGUNDA ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, la cooperación estipulada podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades: Apoyo y acompañamiento académico de parte del IIDH para los programas y proyectos en lo relacionado con los derechos humanos, derecho internacional humanitario, sistema interamericano, estabilidad democrática, derechos políticos, condiciones, enfoques diferenciales y todo el fortalecimiento institucional requerido; o programas conjuntos, a través de seminarios, talleres, diplomados, conferencias y/o asistencia técnica directa o indirecta; destacándose los siguientes aspectos:

1. Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos; a través del diseño e impartición de diplomados, cursos, talleres, y, en general, eventos académicos relacionados con los temas arriba señalados.
2. El desarrollo de programas de capacitación internacional en distintas materias.
3. Diseño y desarrollo de programas de visitas académicas a instancias y organismos internacionales.
4. Coordinación y elaboración de trabajos de investigación en materias relacionadas con Derecho Internacional Público y Privado y de Derechos Humanos, para su difusión a nivel nacional e internacional.

TERCERA CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán; sus características, términos, aspectos financieros, aporte de recursos, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes; los

cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución; en el entendido que en los convenios específicos en los cuales se determine en su objeto, asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

CUARTA

COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, es decir, la coordinación, seguimiento, control y evaluación correspondiente, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados; y
- c. Las que acuerden las partes, al respecto.

QUINTA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a. Cumplir con diligencia, eficiencia y transparencia las obligaciones acordadas para llevar a cabalidad todos los procesos que enmarque el convenio marco o el acuerdo de cooperación
- b. Facilitar los medios y los recursos para llevar a cabo las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior.
- c. Formular, cumplir y desempeñar las gestiones y procesos específicos que faciliten el uso de ambas infraestructuras.

SEXTA

ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de "IIDH ", al señor **Jorge Padilla Cordero**, Coordinador del Centro de Recursos y Estudios para la Educación en Derechos Humanos, con domicilio San José, Costa Rica, casa N° 222, Avenida 8, calles 43-41, Barrio Los Yoses, Distrito de Montes de Oca
2. En el caso del "IEC", como **Responsable Administrativo** a la Licenciada Victoria Araceli Sánchez Valdés, Enlace Administrativa de la Secretaría Ejecutiva y como **Responsable Operativo** al Licenciado Rodolfo Antonio García Coronado, Secretario Particular de la Presidencia; ambos con domicilio en Carretera Saltillo-Monterrey kilómetro 5, número 8475, en la Colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el convenio específico de que se trate;

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a sus intereses, notificando a la contraparte sobre la modificación, por lo menos con quince días de anticipación.

SÉPTIMA

GRATUIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, salvo en lo estipulado en cada convenio específico que se suscriba posteriormente, no generará erogación alguna para las entidades intervinientes del mismo.

OCTAVA

RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

NOVENA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte, cuando la producción sea de su autoría.

DÉCIMA FINANCIAMIENTO

En virtud del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes se comprometen de manera conjunta a gestionar o y manejar los recursos financieros para la ejecución total de los productos que se acuerde desarrollar bajo esta figura, ya vengan de una de las instituciones o de otras fuentes de financiamiento. Mientras no se defina en cada proyecto este Convenio no requiere ningún tipo de esquema financiero ni erogación.

DÉCIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD

Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de

propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio. En caso de incumplimiento, las partes se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA SEGUNDA **RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes en los convenios específicos.

DÉCIMA TERCERA **VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Las “**PARTES**” convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

DÉCIMA CUARTA **RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA QUINTA **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de **tres meses** de anticipación sin que medie para ello procedimientos administrativos o judiciales.

En este caso, las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

La terminación unilateral NO dará derecho al reclamo o indemnización alguna.

DÉCIMA SEXTA INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegará a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

DÉCIMA SÉPTIMA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Ninguna de las partes será responsable si no pudiera cumplir total o parcialmente con los compromisos que se adquieren en virtud del presente "Convenio Marco" por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita.

DÉCIMA NOVENA CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio.

VIGÉSIMA

EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

**VIGÉSIMA
PRIMERA**

PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento del presente Convenio Marco, se requiere el mutuo consenso sobre el objeto elevado a escrito y que sea firmado por el Secretario Ejecutivo del “**IEC**” y el Director del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Este Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno para cada institución.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
“**IEC**”



Gabriela María De León Farías
Consejera Presidenta



Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo

POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
DERECHOS HUMANOS “**IIDH**”



José Thompson Jiménez
Director Ejecutivo